



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 083 - 2015 - PCNM

Lima, 18 de mayo de 2015

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación del doctor **Héctor Hugo Núñez Julca**, Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lambayeque-Chiclayo, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Por Resolución N° 018-2008-PCNM de 12 de febrero de 2008, el doctor **Héctor Hugo Núñez Julca** fue ratificado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, habiendo transcurrido el período de siete años desde su última ratificación a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Por acuerdo de 17 de febrero de 2015 el Pleno aprobó la Convocatoria N° 001-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros del doctor Héctor Hugo Núñez Julca, en su condición de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lambayeque-Chiclayo, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 13 de febrero de 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública de 18 de mayo de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero:** Con relación al **rubro de conducta**, el magistrado evaluado registra ante el Órgano de Control de la Magistratura un (1) apercibimiento rehabilitado. Ante ODECMA Lambayeque registra diecisiete (17) quejas, de las cuales solo una está en trámite; asimismo, tres (3) quejas verbales sin responsabilidad del magistrado, tres (3) investigaciones de las cuales una se encuentra en trámite, y finalmente cinco (5) visitas, de las cuales solo tres están en trámite; a todas las que aparecen en trámite les asiste el principio de presunción de licitud;

De otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación; el magistrado en su absolución señala que los hechos fueron materia de investigación ante el órgano de control, habiendo sido declarado improcedente, dicha resolución obra en el expediente y se aprecia que quedó consentida, al respecto se le formularon preguntas durante el acto de entrevista personal, cuyas respuestas quedaron a satisfacción del Colegiado. No ha recibido apoyo a su conducta y labor realizada;

#### N° 083 - 2015 - PCNM

Ha obtenido siete reconocimientos, entre los que resaltan el otorgado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y de la Presidencia del Poder Judicial, entre otros. No registra tardanzas ni ausencias injustificadas. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales dentro del periodo de evaluación. En el referéndum del Colegio de Abogados de Lambayeque obtuvo resultados aprobatorios.

Con relación al aspecto patrimonial, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, resaltan los elevados ahorros que registra en las declaraciones juradas de los años 2010, 2011 y 2012. De acuerdo a lo vertido durante el acto de entrevista personal, se aprecia que los ahorros no habrían sido adecuadamente declarados, por lo que se le exhorta al magistrado que mantenga en orden dicho rubro.

En cuanto a procesos judiciales, el magistrado registra en calidad de demandante diecisiete (17) procesos, de los cuales diez corresponden a exhortos, dos acciones de amparo de las cuales una se encuentra archivada y otra en trámite, un proceso de hábeas data concluido, tres acciones de cumplimiento de las cuales dos se encuentran archivadas y una en ejecución, y por último un proceso de indemnización concluido. En calidad de demandado registra veinticuatro (24) hábeas corpus de los cuales dos figuran en trámite; doce (12) acciones de amparo, de las cuales tres figuran en trámite, siendo que a todas las que aparecen en trámite, les asiste el principio de presunción de licitud;

Respecto a la información que registra en internet, referente a puestos de trabajo que se habrían otorgado a hijos y familiares de magistrados en instituciones municipales en Chiclayo, en su absolución el magistrado señaló que dichos hechos fueron materia de investigación ante el Órgano de Control de Lambayeque, donde se resolvió no haber mérito para abrir proceso disciplinario, así también se le formularon preguntas durante el acto de entrevista personal y las respuestas quedaron a satisfacción del Colegio;

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que el doctor Héctor Hugo Núñez Julca, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña;

**Cuarto:** En lo referente al **rubro idoneidad**, en calidad de decisiones, de quince (15) resoluciones calificadas obtuvo 25.94 sobre un máximo de 30 puntos. En gestión de procesos se calificaron doce (12) expedientes, en los que obtuvo el máximo puntaje de 20 puntos, notas que demuestran una adecuada gestión del magistrado. En celeridad y rendimiento, la información remitida no se ajusta a los parámetros de evaluación, por lo que este sub rubro será valorado de forma conjunta con los demás indicadores. En organización del trabajo, el magistrado solo presentó los informes de los años 2009, 2013 y 2014, los informes de los años 2010, 2011 y 2012 fueron presentados de manera extemporánea. No registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, ha realizado cursos en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con notas aprobatorias. Registra docencia universitaria;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 083 - 2015 - PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para el desempeño adecuado en el cargo;

**Quinto:** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el doctor Héctor Hugo Nuñez Julca, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto:** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 18 de mayo de 2015;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único:** Renovar la confianza al doctor Héctor Hugo Nuñez Julca; y en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lambayeque-Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

N° 083 - 2015 - PCNM



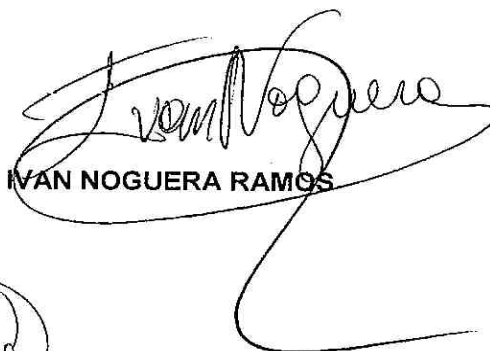
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



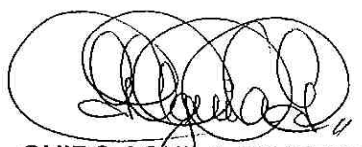
MÁXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



GUIDO AGUILA GRADOS